ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021

DEPENDENCIA	Gerencia.
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	Contratación Directa.
OBJETO	""PRESTACION DE SERVICIO DE RETRO-EXCAVADADORA PARA OBRAS DE ADECUACION DEL PREDIO Y LAS VIAS DE ACCESO E INTERNAS DEL RELLENO MUNICIPAL UBICADO EN LA VEREDA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE BETANIA".
PRESUPUESTO	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000).
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
PLAZO	a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder la vigencia fiscal 2026

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la*

desconcentración de funciones".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"LAS EPMB como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y por lo tanto es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos sus habitantes, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El mantenimiento manual de las vías es indispensable para el buen funcionamiento del parque automotor y la adecuada prestación del servicio de aseo y disposición final de residuos

Las actividades a realizar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Mantenimiento de via del relleno .	Ha	
2	Remoción de material para cobertura, movimiento de residuos, cubrimiento y demás	Un	

zonas a Intervenir:
Via interna del relleno y zona de disposición en el relleno

El mantenimiento de las vías se realiza con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte, esto en la ley 1682, ley de infraestructura.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Por tal motivo se hace necesario iniciar un Convenio Interadministrativo para la ejecución de actividades de mantenimiento manual de la red vial Departamental que beneficia al Municipio de Betania.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO O CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE RETRO-EXCAVADADORA PARA OBRAS DE ADECUACION DEL PREDIO Y LAS VIAS DE ACCESO E INTERNAS DEL RELLENO MUNICIPAL UBICADO EN LA VEREDA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE BETANIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la ejecución de las actividades de remoción, cubrimiento y cargue de material de cobertura y residuos dispuestos en el relleno municipal Las Mercedes:

Las actividades a realizar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Mantenimiento de via del relleno .	Ha	
2	Remoción de material para cobertura, movimiento de residuos, cubrimiento y demás	Un	

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: The United Nations Standard Products and Services Code / Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas / códigos UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
95000000	95110000	95111500	95111503	Carreteras de acceso

Nota: La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

- Documentos legales que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. EMPRESA:

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato o convenio y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato o convenio.
c) Pagar el valor del contrato o convenio en la forma y tiempo pactados.
d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
e) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato o convenio.
f) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato o convenio.
g) Realizar el pago del contrato o convenio a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
h) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
i) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato o convenio.
j) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
k) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
l) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
m) Todas las demás atribuciones que en el contrato o convenio y sus anexos se contemplen.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.5.2.1. GENERALES:

a) Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos

precontractuales y contractuales.

b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LAS EPMB, a través del Supervisor del Contrato o convenio.
c) Radicar oportunamente en la plataforma SECOP II, todos los documentos necesarios durante la ejecución contractual
d) Informar LAS EPMB dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos debLAS EPMB.
e) Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago.
f) Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato o convenio, el contratista deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social, con el fin de cumplir como contratista con las obligaciones de seguridad social y pago de riesgos profesionales contenidas en La ley 100 de 1993, Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes
g) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
h) El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato o convenio.
i) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato o convenio. Entendida por tal, no solo la públicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
j) Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contrato o convenios.
k) Presentar al supervisor del contrato o convenio el Informe de actividades en el formato establecido por el LAS EPMB y la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
l) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
m) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato o convenio.
n) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato o convenio.
o) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
p) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
q) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato o convenio le provea LAS EPMB.
r) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato o convenio de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
s) Suscribir junto con el supervisor del contrato o convenio, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio.

2.5.2.2. ESPECÍFICAS:

a) Conocer y dar aplicación a los requerimientos exigidos en el contrato y sus anexos.
b) Cumplir y llevar a cabo todas las actividades descritas en el alcance y en los estudios previos.
c) El conveniante gozará de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para realizarlos procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión o demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
d) El Ejecutor que es el responsable de la contratación y ejecución de la limpieza manual, así como de cualquier responsabilidad que se derive en la ejecución del proyecto, manteniendo indemne al LAS EPMB.
e) El ejecutor realizará las actividades ya sea en jornada diurna, nocturna y/o festiva, bajo su propio criterio y responsabilidad, teniendo en cuenta que el Ente Territorial NO acarreará con pagos e indemnizaciones por horarios festivos, horas extras y recargos por horarios nocturnos.
f) El ejecutor se hará cargo de prestaciones sociales, indemnizaciones y/u otro tipo de remuneraciones a sus trabajadores por la ejecución de este convenio, lo mismo que el pago a terceros por alimentación, transporte, hospedaje, compra de materiales etc., que resultare en el proceso de ejecución.
g) Las modificaciones contractuales, las obras extras y adicionales respecto al proyecto estarán a cargo del ejecutor.
h) Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental para la ejecución del convenio y sus actividades.
i) Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
j) El ejecutor deberá responder por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente convenio, por ello, al finalizar el convenio debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, administrativo), con todos los soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético.
k) Toda la información deberá ser presentada cronológicamente y entregar evidencia físicas y soportes de las actividades realizadas.
l) La información utilizada para el desarrollo del convenio es de carácter confidencial, la cual deberá ser guarda por los conveniantes y ser utilizada exclusivamente para el desarrollo del proyecto. El ejecutor tendrá los siguientes deberes respecto de la información confidencial que reciba o a la cual tenga acceso: 1) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. 2) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. 3.) Informar de la naturaleza de reserva de las misma a cada persona que tenga acceso a ella.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder la vigencia fiscal 2026.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00020 del 16 de enero de 2026, expedido por la tesoreria – Presupuesto según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.1.1.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$15.000.000	RECURSOS DE LAS EPMB

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Betania Antioquia.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección para la ejecución del objeto contractual es la contratación directa, mediante la celebración de un contrato o convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contrato o convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto".

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente: *"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades*

públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.".

Así mismo, con relación a los contratos o convenios interadministrativos, la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo Ponente Mauricio Fajardo Gómez Rad. 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó:

"(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contrato o convenios en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos o convenios nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos o convenios atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos o convenios típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Por lo tanto, teniendo en cuenta el tipo de contrato o convenio a celebrar, la aplicación de los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. De conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal c, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474, artículo 92, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio "puede contratar bajo la ***modalidad de contratación directa, a través de contrato o convenio interadministrativo,*** siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que las Empresas Públicas Municipales De Betania S.A.E.S.P con NIT: 900.217.714-8, es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica, la cual se rige por estatutos propios y cuyo objeto es la *"Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo: prestación del servicio de alumbrado público y sus actividades conexas, complementarias y afines, así como la producción, comercialización y venta de agua ozonizada y micro filtrada en sus diferentes presentaciones; producción, comercialización y venta de abonos orgánicos; diseños, construcción, administración, comercialización y venta de pozos sépticos todas las actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios,* ***Mantenimiento de Carreteras****, rutinario, preventivo y de emergencias, mantenimiento, restauración de jardines y zonas verdes",* por lo que cumple con las condiciones para celebrar el contrato cuyo objeto es "***"PRESTACION DE SERVICIO DE RETRO-EXCAVADADORA PARA OBRAS DE ADECUACION DEL PREDIO Y LAS VIAS DE ACCESO E INTERNAS DEL RELLENO MUNICIPAL UBICADO EN LA VEREDA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE BETANIA***

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado del Convenio será de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L**

($15.000.000), .

En el valor estimado se incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del convenio.

4.2. IMPUESTOS:

4.3 FORMA DE PAGO: LAS EPMB realizará pagos parciales solo pago previa radicación en la plataforma SECOP II, de la respectiva factura electrónica referente al % de los recursos, conforme a la ejecución de las obras, sujeto a certificación del supervisor sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, los cuales deberán ser enviados a la gerencia. y sujeto a la entrega de informe final, el cual deberá ser avalado y con certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato o convenio.

Todos los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos legales para pago (certificación del supervisor, radicación en la plataforma SECOP II de la factura electrónica y/o documento equivalente, informe de actividades y planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social).

El pago se realizará mediante la tesoreria y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato o convenio"*. En este sentido, y con fundamento en la exigencia del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, LAS EPMB ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato o convenio a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

MATRÍZ DE RIESGOS

DEFINICIÓN DE RIESGO: El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.

-**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
-**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato o convenio.
-**Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato o convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnológicos, equipos humas o técnicos inadecuados o insuficientes.
-**Riesgos Financieros:** Es (i) el riesgo de conservación de financiación o riesgos de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato o convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras

establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros.

-Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato o convenio.

-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato o convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

-Riesgos Ambientales: Son derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

-Riesgos tecnológicos: Son los derivados de las fallas en los sistemas de comunicación de voz de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato o convenio obsolescencia tecnológica.

												Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato o convenio en el SECOP	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Gerencia	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio al Municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato o convenio.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por LAS EPMB.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato o convenio.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato o convenio por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato o convenio.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato o convenio.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato o convenio el riesgo vinculado con el contrato o convenio es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato o convenio.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección la Entidad Estatal no requerirá garantías al contratista.

7. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo previsto en el numeral 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el contrato o convenio a celebrar será un convenio interadministrativo, no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

8. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Que de conformidad con el Concepto C – 753 de 2020 expedido por la agencia Nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente el Decreto 1082 de 2015 estableció unos procedimientos especiales que no incluyen la expedición de un acto administrativo de apertura, ni el aviso de convocatoria establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del citado Decreto. Por ende, en atención al principio de economía en los procesos de contratación, por medio del cual no es posible adelantar procedimientos o etapas que no estén expresamente previstos en las normas, en esta modalidad de selección no se expide un acto administrativo de apertura, y, en consecuencia, no hay convocatoria a las veedurías ciudadanas, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, ello no impide que los ciudadanos individualmente considerados, o a través de organizaciones constituidas para tal fin, como, por ejemplo, las veedurías ciudadanas, puedan participar y ejercer el control social respecto de los procesos en la modalidad de contratación directa, puesto que, se reitera, todos los contratos o convenios que celebren las entidades del Estado están sujetos a la vigilancia y control ciudadano, lo cual incluye a este tipo de contratación.

09. SUPERVISIÓN.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato o convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos o convenios de prestación de servicios que sean requeridos".

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de LAS EPMB o en el funcionario que el Gerente designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En mérito de lo anterior, es conveniente que el Municipio de Betania, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Betania -Antioquia a los veintiún (21) días de enero de 2026.

ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE: ROBERT PEREZ LOAIZA
CARGO: GERENTE
FIRMA:

Elaboró: Robert Pérez Loaiza